



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- Visto el escrito de solicitud y los documentos presentados por la representante legal de la **FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PALMA**, con **NIF Nº G76645381**, en adelante **FEDEPALMA**, con Registro de entrada nº 2025030716 el 18/06/2025, en los que solicita la concesión de una subvención nominativa por un importe de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)** para la citada Entidad, con el carácter de pago anticipado, compromiso de posterior justificación y exención de la presentación de garantías, con el objetivo de realizar el proyecto denominado **“TUTORIZANDO AL EMPLEO”**, según memoria de las actividades presentada, con un coste total del proyecto de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (75.273,22 €).

Segundo.- Considerando la utilidad pública y social el desarrollo del citado proyecto para el fomento del empleo, conforme al programa aportado por la entidad solicitante y con el objetivo general de estimular el crecimiento económico y mejorar la calidad de vida de todas las personas de nuestra Isla a través de la gestión de ofertas de empleo, así como dar respuesta a las necesidades formativas que, desde el tejido empresarial nos vaya indicando, para favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas de nuestra isla y dar respuesta a las demandas del sector empresarial tanto presentes como futuras que les permitan seguir creciendo y generando actividad empresarial y económica, favoreciendo con ello que los/las jóvenes puedan regresar a la isla para trabajar y recuperar el talento palmero y la población de la Isla.

Tercero.- Visto que FEDEPALMA es la entidad no pública con más años de experiencia en materia de formación y empleo de la Isla, donde lleva 29 años gestionando diferentes proyectos de empleo y formación por toda la Isla. A lo largo de todo este tiempo ha gestionado diferentes proyectos encaminados a mejorar las opciones de empleabilidad de las personas desempleadas de nuestra isla e incluso de personas que buscaban una mejora de empleo, asesorándoles a través de la orientación personalizada y un asesoramiento diferente para mejorar sus opciones de empleabilidad a través de la inserción laboral directa y a través de la formación, en un proceso de reciclaje permanente que les permita optar a los trabajos que el sector empresarial, nos solicita. El contacto directo con el tejido empresarial y la experiencia previa nos hacen ser un referente a la hora de trabajar esas opciones de mejorar su empleabilidad y de conseguir ofertas de empleo que favorezcan la inserción laboral.

Cuarto.- Visto que en los Estatutos de FEDEPALMA se recoge en el artículo 5º sus fines y que el objetivo de la Federación es mejorar las opciones de empleabilidad de las personas desempleadas de nuestra Isla e incluso de personas que buscaban una mejora de empleo, asesorándoles a través de la orientación personalizada y un asesoramiento diferente para mejorar sus opciones de empleabilidad a través de la inserción laboral directa y a través de la formación, en un proceso de reciclaje permanente que les permita optar a los trabajos que el sector empresarial, solicita. El contacto directo con el tejido empresarial y la experiencia le hacen ser un referente a la hora de trabajar esas opciones de mejorar su empleabilidad y de conseguir ofertas de empleo que favorezcan la inserción laboral.

Quinto.- Visto que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular en la medida que el Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla coopera en materia de empleo en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y el 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

Sexto.- Visto que en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, está recogida la actuación en el ámbito del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en la Línea de subvención nº 7.

Séptimo.- Contemplada la subvención nominativamente a favor de la citada entidad en la aplicación presupuestaria 241/478901 "SUBV. FEDEPALMA PROYECTO TUTORIZANDO AL EMPLEO" del Presupuesto vigente de la Corporación.

Octavo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pone de manifiesto, respecto a la entidad beneficiaria de la subvención que:

- No procede acreditar la justificación y la realización de la actividad subvencionada por la entidad que resulta beneficiada puesto que el abono de la misma se hará en un único pago con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Noveno.- Visto que se la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando los certificados acreditativos y la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de esta Ley en relación con el artículo 21.1 del Reglamento que la desarrolla, la entidad solicitante no perdido la condición de beneficiaria al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

Primero.- La disposición dineraria a otorgar entra dentro del concepto de subvención del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- La citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención de referencia, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De acuerdo a lo dispuesto a este respecto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y habiendo constatado previamente que obra en el citado expediente los siguientes documentos:

- Memoria de las actividades a realizar y del presupuesto de ingresos y gastos relativos al objeto o finalidad de la subvención.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de no tener deudas pendientes con esta Corporación.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.
- Declaración Responsable de la representante de que en la entidad que representa, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el Art.13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Por el presente, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Sexto.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), que designa a D. FERNANDO GONZÁLEZ NEGRÍN como miembro corporativo titular del Área de HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO: FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PALMA, FEDEPALMA.

NIF/CIF: G76645381.

IMPORTE: SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2025.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 241/48901.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
- b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 241/48901 (R.C nº de operación 12025000091393) del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2025.
- c) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:**

Desarrollar el proyecto denominado “**TUTORIZANDO AL EMPLEO**”, cuyo objetivo general es estimular el crecimiento económico y mejorar la calidad de vida de todas las personas de nuestra isla a través de la gestión de ofertas de empleo, así como dar respuesta a las necesidades formativas que, desde el tejido empresarial nos vaya indicando, para favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas de nuestra isla y dar respuesta a las demandas del sector empresarial tanto presentes como futuras que les permitan seguir creciendo y generando actividad empresarial y económica, favoreciendo con ello que los/las jóvenes puedan regresar a la isla para trabajar y recuperar el talento palmero y la población de la isla.

Al tener ya un punto de partida con los resultados obtenidos del proyecto ejecutado en 2024, pretendemos incidir en las necesidades formativas de la isla de La Palma y el crecimiento de las empresas, para ello se desarrollarán unos objetivos específicos que permitan insertar a personas y crear una sinergia para tener siempre el contacto directo con el tejido empresarial y ser el referente en la creación de puestos de trabajo y el desarrollo de las empresas que permita seguir con la reactivación del empleo en La Palma a través del refuerzo de las necesidades detectadas en el proyecto anterior. Para conseguir esto desarrollaremos los siguientes:

Objetivos Específicos:

- 1º Visitar al tejido empresarial de la isla para saber las ofertas de empleo existentes actualmente y desarrollar un boletín de ofertas de empleo semanal para distribuirlo entre las personas desempleadas inscritas o que se inscriban en esta edición.
- 2º Conocer los puestos de trabajo que van a generar para reorientar a los desempleados/as hacia esos puestos, así como las necesidades formativas actuales de sus propios trabajadores/as que nos permitan desarrollar una coordinación institucional que ayude a sincronizar las políticas formativas y el empleo real.
- 3º Realizar una prospección de empleo permanente que permita captar ofertas de empleo para responder a las necesidades de personal, presentes y futuras, favoreciendo la creación de un observatorio permanente de empleo insular que se nutra de este trabajo prospector.
- 4º Mejorar los datos de inserción laboral en la isla de La Palma de menores de 25 años inscritos en el SNGJ, jóvenes desempleados y de los colectivos preferentes en la lucha contra el desempleo, así como fomentar el retorno del talento palmero que estudia fuera de nuestra isla, incentivando las contrataciones a través de subvenciones y ayudas existentes que fomenten las contrataciones.
- 5º Mayor visibilidad, formación e información dirigida al empresariado sobre FCT y FP DUAL y ayuda en la gestión de las solicitudes.

6º Impulso del emprendimiento e implantación de mentoría que combine orientación laboral, acompañamiento emocional y mejora de competencias entre las personas

- d) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán los **gastos corrientes realizados como consecuencia de la ejecución del citado proyecto por un periodo de ocho (8) meses, con inicio previsto el 1 de septiembre de 2025 y finalización el 30 de abril de 2026**, pagados durante dicho periodo o con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en esta resolución, conforme a los documentos aportados, derivados de los siguientes conceptos:

El coste total del proyecto asciende a la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (75.273,22 €)**, donde el Cabildo Insular financiará el porcentaje del **99,64%** por un importe de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)** y FEDEPALMA el porcentaje restante del **0,36 %** por importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (273,22 €)**.

- Coste laboral del personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto a subvencionar por el Cabildo conforme a la Memoria presentada; hasta un importe máximo de 41.835,74 €.
- Coste laboral imputable a la parte proporcional del personal propio de la entidad vinculado al proyecto en función del tiempo destinado de su jornada laboral; hasta un importe máximo de 29.796,11 €.
- Gastos directos derivados de la realización del proyecto, entre otros: material didáctico, servicios externos, etc.); hasta un importe máximo de 250,00 €.
- Gastos de gestión y administración de la entidad beneficiaria, teléfono de línea habilitada para el uso exclusivo del proyecto, mensajería, transportes, etc. hasta un importe máximo de 1.542,37 €.
- Gastos de publicidad y difusión del proyecto; hasta un importe máximo de 1.149,00 €.
- Gastos del informe de auditoría; hasta un importe máximo de 700,00 €.

Se admitirá un incremento de hasta un 20 % de los importes máximos de los conceptos anteriores proveniente de una minoración de otro concepto.

- e) **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** la actividad subvencionada se llevará a cabo durante un periodo **ocho (8) meses, con inicio previsto para el 1 de septiembre de 2025 y finalización el 30 de abril de 2026**.
- f) **PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO:** FEDEPALMA deberá acreditar las medidas de publicidad y difusión realizadas de la subvención recibida del Cabildo Insular de La Palma con la posterior remisión en la Memoria comprensiva de la cuenta justificativa de fotografías o cualquier otro documento que permitan tener constancia de su adopción.

En los medios y/o herramientas que se usarán para dar a conocer el proyecto se deberá incluir en las nuevas tecnologías de la información y redes sociales, con el cumplimiento expreso de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier publicidad que se realice del proyecto a ejecutar, tanto física como digital, se deberá recoger la financiación del Área de Empleo del Cabildo Insular de La Palma.

En lugar visible de todos los centros de trabajo donde se atienda a usuarios/as se deberá colocar un cartel informativo donde se verán los logos de las entidades participantes y quién financia este proyecto. Se repartirán a las personas usuarias dípticos, folletos, informes, hojas

de firma, memorias y toda la documentación que se utilice para el desarrollo del proyecto, contendrá los mismos logos identificativos de quién financia la acción. Así mismo se informará a las personas usuarias de se trata de un proyecto financiado por el área de empleo del Cabildo Insular de La Palma.

Todas las personas que se atiendan para favorecer su inserción laboral y todas las empresas a las que se le realice la prospección de empleo firmaran un documento donde se informará de que el proyecto está financiado por el Cabildo Insular de La Palma a través de su área de Empleo.

Con respecto a la digital se enviarán mails y difusión a través de redes sociales, con los logos del Cabildo Insular de La Palma y FEDEPALMA. Todo contacto que se realice con empresas será con información de la entidad que financia este proyecto. Se publicarán las ofertas de empleo en nuestra página web y redes sociales para dar difusión a las mismas y se vean. Se sacarán notas de prensa, comunicaciones en radios y otros medios de comunicación dando información del proyecto.

Se difundirá entre todos los socios de FEDEPALMA y todas sus asociaciones información permanente de este proyecto para que esté siempre presente el proyecto que se está ejecutando y las posibilidades de conseguir personal para sus puestos de trabajo.

También se deberá informar de manera expresa al personal contratado expresamente para la ejecución del proyecto, que está siendo financiado con cargo a fondos provenientes del Cabildo Insular de La Palma, dejando constancia de ello por escrito, en su propio contrato y mediante escrito firmado por ambas partes en el que quede constancia.

En toda la información a las personas participantes en los contacto con profesionales, empresas, administraciones, etc. se deberá informar de la financiación del Área de Formación y Empleo del Cabildo Insular de La Palma.

g) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** Como máximo, 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

h) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación de la subvención deberá ser presentada mediante medios electrónicos. La justificación se realizará por la entidad beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa con aporte de informe de auditor, según lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

a) Informe de un auditor de cuentas.

El auditor deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y acreditar tal condición por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La designación del auditor de cuentas corresponde a la entidad beneficiaria de la subvención. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, conforme a la normativa vigente, la revisión de la cuenta justificativa de la subvención se podrá llevar por el mismo auditor.

El auditor deberá emitir un informe de verificación de los gastos y de la revisión económica de la subvención que permita acreditar suficientemente la realización del proyecto subvencionado, en el mismo se detallarán todos los costes imputados por la entidad con cargo al proyecto, los gastos directos e indirectos efectivamente realizados y pagados, las comprobaciones realizadas de los documentos acreditativos del gasto y del pago, la adecuación del proyecto aprobado al cumplimiento de su finalidad, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, las medidas de información y publicidad realizadas, además, se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto, todo ello con relación a la justificación de la subvención concedida, así como las verificaciones administrativas realizadas in situ.

El informe deberá contener como mínimo los siguientes tres apartados:

Bloque A) Justificación de la subvención.

Bloque B) Verificación administrativa y de la información y publicidad de la subvención.

Bloque C) Opinión del auditor.

- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, objetivos alcanzados conforme a los indicadores de evaluación que figuran en la memoria que acompaña a la solicitud de subvención de la entidad, resultados obtenidos, etc. que ha de venir firmada electrónicamente por el/la representante de FEDEPALMA mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- c) Certificado de gastos del total del proyecto debidamente firmado electrónicamente por el/la representante de FEDEPALMA mediante certificado electrónico cualificado de representante, en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados del mismo.
- d) Una declaración y relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada conforme a los anexos que se adjunten en la resolución definitiva, con firma electrónica válida por el/la representante de FEDEPALMA mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- e) Certificado de gastos del personal propio de la entidad que se imputa al proyecto. Deberá contener el nombre y apellidos, DNI, categoría profesional, fecha de alta en FEDEPALMA y detallado por meses el número de horas dedicadas al proyecto, el porcentaje de la jornada laboral y las funciones realizadas.
- f) Memoria gráfica acreditativa de la información de la publicidad de la subvención concedida por el Cabildo, que deberá contener la siguiente documentación:
 - a. Fotos acreditativas de la colocación del cartel y placas divulgativas.
 - b. Muestras de la papelería empleada y de los documentos divulgativos que se hayan emitido del proyecto subvencionado por el Cabildo.
 - c. Copias de las notas de prensa y de las publicaciones en redes sociales emitidas.
 - d. Copias de los contratos del personal exclusivamente contratado para la realización del proyecto en los que se recoja la financiación del Cabildo Insular y el nombre del proyecto.
 - e. Aquellos otros medios utilizados que garanticen la información de la publicidad de la subvención.

- g) Informe de prospección, se entregará en papel y un archivo Excel que incluya la relación de visitas realizadas a empresas, con los siguientes campos: fecha, hora, nombre de la empresa, sector, municipio, persona de contacto, datos de contacto (correo y teléfono), contacto (telefónico/presencial), ofertas de empleo, y necesidades de formación o asesoramiento detectadas.
- h) Propuesta de formación: Se elaborará y entregará una propuesta de formación específica que detalle los contenidos, duración, modalidad y público objetivo (personas desempleadas, trabajadores en activo, etc.) según la demanda empresarial detectada, para facilitar la planificación de futuras convocatorias de formación o acciones tipo PFAE.
- a) En su caso, la carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no gastada.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá de tener disponible y custodiada en su poder para cualquier verificación por parte del Cabildo de La Palma la documentación que se relaciona, acreditativa del gasto realizado y del pago efectuado, al que se hace referencia en la cuenta justificativa:

- Acta o informe acreditativo de la selección del personal contratado para el desarrollo del proyecto subvencionado.
- Las nóminas tanto del personal contratado para ejecutar la totalidad o parte del proyecto subvencionado por el Cabildo como del personal de la entidad vinculado al proyecto, correspondientes a los meses que se han dedicado a la gestión y ejecución del mismo y los comprobantes bancarios acreditativos de los correspondientes pagos de las mismas.
- Los contratos laborales y altas del personal contratado para el proyecto.
- Modelo 111 "mensual o trimestral" de la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas y sus comprobantes bancarios de pago sellados por la entidad.
- Los recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y de relación nominal de los trabajadores (TC2) de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los meses de contratación con los justificantes bancarios acreditativos de los pagos de la Seguridad Social.
- Las facturas, o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.
- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:
 - Para facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, pagados mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.
Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros. La suma total de los pagos realizados en efectivo no podrá superar el 3 % de la cantidad total de subvención justificada del Cabildo.
 - En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total del gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

- La relación de los gastos de locomoción del personal adscrito al proyecto que en la ejecución del mismo utilice vehículo propio para su desplazamiento justificado mediante un recibo de liquidación firmado por el representante de la entidad y el perceptor del recibo justificativo, donde se indique el total de kilómetros recorridos y la cantidad percibida de acuerdo con la que corresponda por kilometraje. Si se trata de personal voluntario, habrá de ir acompañado de certificación de esta circunstancia.
 - En general, aquellos otros que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.
- i) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.
- j) **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- k) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES PÚBLICAS:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este sentido la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones.
- l) **FORMA DE PAGO:** Mediante pago anticipado, una vez notificada la resolución.
- m) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Queda exonerada de la constitución de garantía conforme al artículo 42.1 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no estimarlo el órgano concedente por la solvencia económica de la entidad subvencionada.
- n) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución provisional a FEDEPALMA, concediéndole un plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente de la notificación, para que presente por la sede electrónica del Cabildo Insular escrito dirigido al Área de Formación y Empleo, conforme al Anexo I, de la **aceptación de la subvención** o, en su caso, las alegaciones que estime pertinentes o la renuncia expresa a la misma. En el caso, de que no presente su aceptación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al derecho en que se funda su solicitud.

CUARTO.- Dar cuenta de la Resolución a la Intervención de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./D^a. _____, con D. N. I.
_____ en representación de la entidad
_____, con N. I. F.
_____, en calidad de _____.

EXPONE:

Que le ha sido notificada por el EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA la Resolución provisional del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo nº 202__/_ de fecha ___/___/202__, de concesión de una subvención nominativa por un importe total de _____ (_____, ___ €), para financiar el proyecto denominado "_____", con número de expediente 14/2025/EMPL-SUBNOM.

DECLARA:

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que la entidad que represento conoce la mencionada propuesta de Resolución y los términos y condiciones particulares contenidos en la misma y, en su consecuencia:

MANIFIESTA que,

ACEPTA la subvención que le ha sido concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como, las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución de concesión, comprometiéndome a cumplir en todos sus términos y plazos fijados.

NO ACEPTA dicha subvención sujeta al cumplimiento de las citadas condiciones y, por tanto, manifiesta su voluntad de renunciar a la ayuda, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Firma del/la representante

SR. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,